

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 040-2015-CAFED/GG

Callao, 16 de febrero de 2015.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 021-2015-CAFED/GG, de fecha 03 de febrero de 2015, El Memorandum N° 0112-2015/GDE-CAFED, de fecha 04 de febrero de 2015, de la Gerencia de Desarrollo Educativo; El Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 09-2015/SGL, de fecha 11 de febrero de 2015, de la Subgerencia de Logística; El Formato de Aprobación de Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 09-2015/GA, de fecha 11 de febrero de 2015, de la Gerencia de Administración; El Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/OEC AMC, de fecha 12 de febrero de 2015, del Órgano Encargado de las Contrataciones; el Proveído N° 131, de fecha 13 de febrero de 2015, de la Gerencia General; y, El Informe N° 129-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 13 de febrero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 021-2015-CAFED/GG, de fecha 03 de febrero de 2015, se aprueba el Expediente de la actividad ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015, por un valor referencial que asciende a S/. 4'691,225.34 (Cuatro millones seiscientos noventa y un mil doscientos con 34/100 nuevos soles)

Que, mediante Memorandum N° 0112-2015/GDE-CAFED, de fecha 04 de febrero de 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita el inicio del proceso de selección para la Adquisición de ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR para la Actividad: "Escuela de Talentos. Institución Educativa Pública N° 5143-2015", para cuyo efecto remite la documentación que la sustenta.

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 09-2015/SGL de fecha 11 de febrero de 2015, la Subgerencia de Logística solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía ADQUISICION DE PAPEL TOALLA Y PAPEL HIGIENICO para la Actividad: "ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015 por un valor referencial de S/. 16,391.04 (dieciséis mil trescientos noventa y uno con 04/100 nuevos soles), y cuenta con la correspondiente certificación presupuestal otorgada mediante Memorandum N° 118-2015-CAFED/GPP de fecha 03 de febrero de 2015 y se ha realizado el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado mediante Informe N° 010-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR de fecha 29 de enero de 2015.

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 09-2015/GA de fecha 11 de febrero de 2015, la Gerencia de Administración aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía ADQUISICION DE PAPEL TOALLA Y PAPEL HIGIENICO para la Actividad: "ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015".



Que, mediante Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/OEC AMC de fecha 12 de febrero de 2015, el órgano Encargado de las Contrataciones se dirige a la Gerencia General de CAFÉ, remitiendo para su aprobación las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación Menor Cuantía N° 001-2015-CAFED-callao – Proceso Electrónico, ADQUISICION DE PAPEL TOALLA Y PÁPEL HIGIENICO, para la Actividad: "ESCUELA DE TALENTOS I.E.P N° 5143-2015", con un valor referencial que asciende a S/. 16,391.04 (dieciséis mil trescientos noventa y uno 04/100 nuevos soles). Asimismo, mediante Proveído N° 131 de fecha 13 de febrero de 2015 inserto en dicho documento, la Gerencia General remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión y elaboración del proyecto de resolución respectivo.

Que, mediante Proveído N° 131 de fecha 13 de febrero de 2015 inserto en dicho documento, la Gerencia General remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión y elaboración del proyecto de resolución respectivo.

Que, mediante Informe N° 129-2015-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 13 de febrero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente sobre la aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico, ADQUISICIÓN DE PAPEL TOALLAS Y PAPEL HIGIENICO para la Actividad: "ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015".

Que, el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las condiciones mínimas de las Bases prescribiendo lo siguiente:

"Las Bases de un Proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el Funcionario al que le hayan delegado esa facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para adjudicación de menor cuantía, lo siguiente:

- a) *Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable. No constituye tratamiento discriminatorio la exigencia de requisitos técnicos y comerciales de carácter general establecidos por las Bases;*
 - b) *El detalle de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar; el lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución, según el caso. Este detalle puede constar en Expediente Técnico;*
 - c) *Las garantías, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;*
 - d) *Los plazos y mecanismos de publicidad que garanticen la efectiva posibilidad de participación de los postores;*
 - e) *La definición y/o modalidad a seguir, conforme a lo dispuesto en la presente norma y su Reglamento;*
 - f) *El cronograma del Proceso de Selección;*
 - g) *El método de evaluación y calificación de propuestas;*
 - h) *La proforma de contrato, en la que se señale las condiciones de la contratación, salvo que corresponda sólo la emisión de una orden de compra o de servicios. En el caso de contratos de obras, Ejecución de la obra, el Cronograma de los Desembolsos previstos presupuestalmente y el Expediente Técnico;*
 - i) *El Valor Referencial y las fórmulas de reajuste en los casos que determine el Reglamento;*
 - j) *Las normas que se aplicarán en caso del financiamiento otorgado por Entidades Multilaterales o Agencias Gubernamentales; y,*
 - k) *Los mecanismos que aseguren la confidencialidad de las propuestas.*
- (...)"

El artículo 39° del Reglamento modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, refiere en su segundo párrafo que "Las Bases de los procesos de selección deberán contener las condiciones mínimas señaladas en el artículo 26 de la Ley. En el caso de las Adjudicaciones de Menor Cuantía



para bienes y servicios, las bases deberán contener las condiciones establecidas en los literales a), b), d), e), f), g), l) y k) del citado artículo de la Ley.

El Artículo 51° del Reglamento modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala en su cuarto párrafo lo siguiente: *"La convocatoria a un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía se realiza a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que se deberá publicarse las bases, sin perjuicio de las invitaciones que se pueda cursar a uno (1) o más proveedores, según corresponda, en atención a la oportunidad, al monto, a la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, bajo sanción de nulidad"*.

El artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que *"Las Bases de los Procesos de Selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE (...)"*

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su último párrafo refiere que *"(...) El OSCE mediante Directiva señalará la oportunidad, forma y criterios en que se aplicará a las Entidades la obligatoriedad de realizar procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la Contratación de bienes y obras, así como la aplicación progresiva y obligatoria electrónica en otros tipos de procesos de selección"*.

Que, mediante Directiva N° 001-2013-OSCE/CD, se establece las obligaciones de las Entidades y de los proveedores sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de difundir y llevar a cabo los procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios.

Que, mediante Ley N° 29626- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante la Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutaran con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo; la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico, para la ADQUISICIÓN DE PAPEL TOALLA Y PAPEL HIGIENICO de la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**; con un valor referencial de S/. 16,391.04 (dieciséis mil trescientos noventa y uno con 04/100 nuevos soles).



SEGUNDO: ENCÁRGUESE al Órgano Encargado de las Contrataciones asumir sus funciones enmarcadas en la normativa de contrataciones vigente, bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directivas, Opiniones, Pronunciamientos, Comunicados y demás normas conexas, para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. VERÓNICA GARCÍA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED





Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 007-2015-CAFED/GG

Callao, 19 de enero de 2015.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Acuerdo N° 030, suscrito en el Acta N° 020, de fecha 04 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao; la Resolución Gerencial General N° 584-2014-CAFED/GG, de fecha 18 de diciembre de 2014, de la Gerencia General; El Acuerdo del Consejo Regional N° 000008, de fecha 15 de enero de 2015, del Consejo del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 0002-2015/GRC/CAFED/OEC EXO, de fecha 16 de enero de 2015, del Órgano Encargado de las Contrataciones; y el Informe N° 0036-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 19 de enero de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 030, suscrito en el Acta N° 020, de fecha 04 de diciembre del 2014, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, aprobó el financiamiento de la actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2015”** por un monto ascendente a S/. 777,329.59 (Setecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Veintinueve con 59/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 584-2014-CAFED/GG de fecha 18 de diciembre de 2014, la Gerencia General aprobó el expediente de la actividad, presupuesto analítico y términos de referencia de la actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2015”** que incluye expediente técnico, informe del valor referencial y certificación presupuestal correspondiente.

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 02-2015-SGL de fecha 09 de enero de 2015, la Sub Gerencia de Logística detalla respecto al requerimiento de contratación del Servicio de Publicidad Publicación de la Relación de Ingresantes a la Escuela de Talentos Año Lectivo 2015, para la Actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2015”**, por el monto de S/. 163,997.63 (Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Siete con 63/100 Nuevos Soles), de la Gerencia de Desarrollo Educativo, informando que dicho servicio se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones, en el ítem N° 31 y con la correspondiente Certificación Presupuestal otorgada mediante Memorándum N° 006-2015-CAFED/GPP, de fecha 08 de enero de 2015; asimismo informa que la referida contratación corresponde a una Exoneración de proceso de selección. Dicho expediente fue aprobado por la Gerencia de Administración, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N°



02-2015/GA, de fecha 09 de enero de 2015.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000008, de fecha 15 de enero de 2015, el Consejo del Gobierno Regional del Callao autorizó la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad Publicación de la Relación de Ingresantes a la Escuela de Talentos Año Lectivo 2015, para la Actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2015”**, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo, así como de acuerdo con el Plan de Estrategia Publicitaria 2015 del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

Que, mediante Informe N° 0002-2015/GRC/CAFED-OEC EXO de fecha 16 de enero de 2015, el Órgano Encargado de la Contrataciones solicita a la Gerencia General la aprobación de las Bases Administrativas para la Contratación del Servicio de Publicidad Publicación de la Relación de Ingresantes a la Escuela de Talentos Año Lectivo 2015, para la Actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2015”**, por el monto de S/. 163,997.63 (Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Siete con 63/100 Nuevos Soles), correspondiente al proceso de selección EXONERACIÓN N° 002-2015-CAFED-CALLAO; adjuntándose los originales de las Bases debidamente visados en todas sus páginas por el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Que, mediante Informe N° 036-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 19 de enero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó que conforme a la Ley N° 29775 y a los artículos 20° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 131° y 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es de opinión favorable que se proceda a la aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Selección EXONERACIÓN N° 001-2015-CAFED-CALLAO para la Contratación del Servicio de Publicidad Publicación de la Relación de Ingresantes a la Escuela de Talentos Año Lectivo 2015, para la Actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2015”**, por el monto de S/. 163,997.63 (Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Siete con 63/100 Nuevos Soles).

Que, el inciso e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *“Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor”*.

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

“En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor.

*(...)
Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.”*

Que, el artículo 133° del mismo cuerpo normativo establece que *“La resolución o*



acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio”;

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece literalmente lo siguiente:

“La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico.

La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.

La contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto.

El cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.”

Que, de lo indicado precedentemente, se colige que no significa que CAFED se exonere de todas las fases del proceso de contratación, sino únicamente de la fase del Proceso de Selección. En ese sentido, corresponderá que la contratación del servicio que se celebre cumpla con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías de ley, en concordancia con el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora.

Que, mediante la Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutaran con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED-CALLAO.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Bases Administrativas de la Exoneración N° 002-2015-CAFED, para la Contratación del Servicio de Publicidad Publicación de la Relación de Ingresantes a la Escuela de Talentos Año Lectivo 2015, para la Actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES**



QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2015", por el monto de S/. 163,997.63 (Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Siete con 63/100 Nuevos Soles).

SEGUNDO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Orgánica proponente; para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución así como los informes que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación; así como **REMITIR** dichos documentos a la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Handwritten Signature]
Lic. VERONICA GARCIA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 090-2015-CAFED/GG

Callao, 24 de abril de 2015.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

VISTOS:

El Informe N° 0027-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, de fecha 10 de febrero de 2015, de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 104-2015-CAFED/GIE, de fecha 05 de marzo de 2015, de la Gerencia de Infraestructura Educativa, el Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 36-2015/SGL, de fecha 17 de abril de 2015, de la Sub Gerencia de Logística, el Formato de Aprobación del Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 36-2015/GA, de fecha 17 de abril de 2015, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 249-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 21 de abril de 2015, de la Sub Gerencia de Logística del CAFED, el Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/CEP-AMC14, de fecha 23 de abril de 2015, del Presidente del Comité Especial Permanente; y, el Informe N° 295-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 23 de abril de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial General N° 033-2015-CAFED/GG**, de fecha 10 de febrero de 2015, la Gerencia General **APRUEBA** el expediente, el presupuesto analítico y, los términos de referencia, de la actividad "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015**", por el monto de **S/. 2'525,564.47** (Dos millones quinientos veinticinco mil quinientos sesenta y cuatro con 47/100 Nuevos Soles);

Que, con **Informe N° 0027-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR**, de fecha 10 de febrero de 2015, la Oficina de Logística, remite a la Sub Gerencia de Logística, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la contratación **THINER ACRILICO**, correspondiente a la actividad "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015**";

Que, con **Memorandum N° 104-2015-CAFED/GIE**, de fecha 05 de marzo de 2015, la Gerencia de Infraestructura Educativa, solicita a la Gerencia de Administración del CAFED, se realice la contratación para la adquisición de 1000 galones de thiner acrílico, correspondiente a la actividad "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015**";

Que, mediante **Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 36-2015/SGL**, de fecha 17 de abril de 2015, la Sub Gerencia de



Logística, solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación del Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 014-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, para la contratación adquisición de **THINER ACRILICO**, correspondiente a la actividad **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015”**, por un valor de S/. 14,900.00 (Catorce mil novecientos con 00/100 Nuevos Soles), informando que dicha contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Contratación, en el número de referencia 66 y cuenta con la correspondiente certificación presupuestal otorgada mediante Memorándum N° 154-2015-CAFED-GPP, de fecha 10 de febrero de 2015 y, cuenta con el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado mediante Informe N° 027-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, de fecha 10 de febrero de 2015;

Que, mediante **Formato de Aprobación del Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 36-2015/GA**, de fecha 17 de abril de 2015, la Gerencia de Administración, aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 014-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, para la contratación por la adquisición de **THINER ACRILICO**, correspondiente a la actividad **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015”**;

Que, con **Informe N° 249-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 21 de abril de 2015, la Sub Gerencia de Logística del CAFED, remite al Presidente del Comité Especial Permanente, el expediente de Contratación Aprobado, con la finalidad que cumpla con lo establecido por el artículo 27°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Resolución Gerencial General N° 049-2015-CAFED/GG**, de fecha 26 de febrero de 2015, la Gerencia General, **DESIGNA** a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Permanente que se encarga de conducir los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía de bienes, servicios y obras, de la Gerencia de Infraestructura Educativa del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Que, con fecha 22 de abril de 2015, el Comité Especial Permanente levantó el **Acta de Instalación de Elaboración de Proyecto de Bases Administrativas Adjudicación de Menor Cuantía N° 014-2015-CAFED – Callao – Proceso Electrónico - Primera Convocatoria**, mediante el cual, dicho comité concluyo con la elaboración del proyecto de bases administrativas y, de conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento, se acordó remitirlas a las instancias correspondientes para su aprobación;

Que, mediante **Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/CEP-AMC14**, de fecha 23 de abril de 2015, el Presidente del Comité Especial Permanente, solicita a la Gerencia General del CAFED, la aprobación del proyecto de las Bases Administrativas para contratación por la adquisición de **THINER ACRILICO**, correspondiente a la actividad **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015”**, por un valor de S/. 14,900.00 (Catorce mil novecientos con 00/100 Nuevos Soles), correspondientes a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 014-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria; adjuntándose los originales de las Bases debidamente visados en todas sus páginas por el Comité Especial Permanente;



Que, mediante **Proveído N° 392**, de fecha 23 de abril del 2015, la Gerencia General, remite a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, los actuados para el informe legal correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 295-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 24 de abril de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 014-2015-CAFED-CALLAO - Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, para la contratación por la adquisición de **THINNER ACRILICO**, correspondiente a la actividad **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015”**, por un valor de S/. 14,900.00 (Catorce mil novecientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873, establece las condiciones mínimas de las Bases prescribiendo lo siguiente:

“Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el Funcionario al que le hayan delegado esa facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía, lo siguiente:

- a) **Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable. No constituye tratamiento discriminatorio la exigencia de requisitos técnicos y comerciales de carácter general establecidos por las Bases;**
- b) **El detalle de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar; el lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución, según el caso. Este detalle puede constar en Expediente Técnico;**
- c) **Las garantías, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;**
- d) **Los plazos y mecanismos de publicidad que garanticen la efectiva posibilidad de participación de los postores;**
- e) **La definición y/o modalidad a seguir, conforme a lo dispuesto en la presente norma y su Reglamento;**
- f) **El Cronograma del Proceso de Selección;**
- g) **El método de evaluación y calificación de propuestas;**
- h) **La proforma de contrato, en la que se señale las condiciones de la contratación, salvo que corresponda sólo la emisión de una orden de compra o de servicios. En el caso de contratos de obras, Ejecución de la obra, el Cronograma de los Desembolsos previstos presupuestalmente y el Expediente Técnico;**
- i) **El Valor Referencial y las fórmulas de reajuste en los casos que determine el Reglamento;**
- j) **Las normas que se aplicarán en caso de financiamiento otorgado por Entidades Multilaterales o Agencias Gubernamentales; y,**
- k) **Los mecanismos que aseguren la confidencialidad de las propuestas.**
(...)”

Que, el artículo 39° del Reglamento modificado mediante Decreto Supremo. N° 138-2012-EF, refiere en su segundo párrafo que **“Las Bases de los procesos de selección deberán contener las condiciones mínimas señaladas en el artículo 26 de la Ley. En el caso de las Adjudicaciones de Menor Cuantía para bienes y servicios, las bases deberán contener las condiciones establecidas en los literales a), b), d), e), f), g), l) y k) del citado artículo de la Ley”;**

Que, el artículo 51° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo. N° 138-2012-EF, señala en su primer párrafo lo siguiente: **“La convocatoria de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas se realizará a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que se deberán publicar las Bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad. (...)”;**

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, **“Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE”;**

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su último párrafo refiere que **“(...) El OSCE mediante Directiva señalará la oportunidad, forma y criterios en que se aplicará a la Entidades la obligatoriedad de realizar procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y obras, así como la aplicación progresiva y obligatoria de la contratación electrónica en otros tipos de procesos de selección”;**

Que, mediante Directiva N° 001-2013-OSCE/CD, se establece las obligaciones de las Entidades y de los proveedores sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de difundir y llevar a cabo los procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios;

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante la Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutaran con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura Educativa, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística del CAFED-CALLAO;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 014-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, para de contratación por la adquisición de **THINNER ACRILICO**, correspondiente a la actividad **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015”**, por un valor de **S/. 14,900.00 (Catorce mil novecientos con 00/100 Nuevos Soles)**.

SEGUNDO.- ENCÁRGUESE al Comité Especial Permanente asumir sus funciones enmarcadas en la normativa de contrataciones vigente, bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directivas, Opiniones, Pronunciamientos, Comunicados y demás normas conexas, para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. VERÓNICA GARCÍA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 255-2015-CAFED/GG

Callao, 17 de Noviembre de 2015.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Informe N° 055-2015-MJTF/GDE/CAFED, de fecha 10 de noviembre del 2015, de la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades, Srta. Mariela J. Trillo Felipa, el Memorando No. 1413-2015-CAFED/GDE de fecha 10 de noviembre del 2015, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Proveído S/N de fecha 10 de noviembre del 2015, de la Gerencia de Administración, el Informe No.583-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT de fecha 10 de noviembre de 2015, de la Sub Gerente de Logística, el Memorándum No. 561-2015-CAFED/GA de fecha 11 de noviembre de 2015, de la Gerencia de Administración y el Informe N° 690-2015-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 17 de noviembre de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N° 055-2015-MJTF/GDE/CAFED**, de fecha 10 noviembre del 2015, la Srta. Mariela J. Trillo Felipa, Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades remite al Gerente de Desarrollo Educativo, el informe respecto a la Modificación al PAC de la inclusión de la Adquisición de libros de inglés básico, con CD, para alumnos del nivel primaria, cuya Especifica de Gasto es 2.3.19.11 **LIBROS, TEXTOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS**, por un monto de S/. 832,000.00, bajo la modalidad Licitación Publica; en merito a la Ordenanza Regional No. 00014, de fecha 05 de noviembre de 2015, que modifica la Ordenanza Regional No. 005-2011-GRC, de fecha 25 de enero de 2011.

Que, mediante **Ordenanza Regional No. 00014**, de fecha 05 de noviembre de 2015, se modifica la Ordenanza Regional No. 005-2011-GRC, de fecha 25 de enero de 2011, en el extremo de ampliar la jornada escolar en el nivel primaria de 30 horas pedagógicas semanales a 35 horas pedagógicas semanales, que permitan desarrollar la enseñanza del idioma ingles en 05 horas pedagógicas lectivas semanales, quedando vigente las demás disposiciones que no se opongan a la misma.

Que, mediante **Memorándum N° 1413-2015/CAFED/GDE**, de fecha 10 de noviembre de 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo remite al Gerente de Administración, solicitando la Inclusión del Proceso de Selección para la Contratación del Bien para la Adquisición de Libros de inglés básico, con CD para alumnos del nivel primaria, cuya Especifica de Gasto es 2.3.19.11 **LIBROS TEXTOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS**, por un monto de S/. 832,000.00, bajo la modalidad de Licitación Pública, como se describe:

2.3.19.11	LIBROS, TEXTOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS	UNIDAD DE MEDIA	CANTIDAD	MONTO TOTAL	TIPO DE PROCESO
	ADQUISICION DE LIBROS DE INGLES BASICO, CON CD PARA ALUMNOS DE NIVEL PFRIMARIA	BIENES	9892	832,000.00	LP

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CAFED
V°B°
ABOGADO
ALEJANDRO F. DELGADO
TAMAYO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CAFED
V°B°
Gerente de Desarrollo Educativo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CAFED
V°B°
VAGT
Gerente de Administración

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CAFED
V°B°
GERENTE DE LOGISTICA
MARCIA TORRES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CAFED
V°B°
GERENTE DE ADMINISTRACION
MARCIA TORRES

Que, mediante Proveído S/N de fecha 10 de noviembre de 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Sub- Gerencia de Logística, para su atención.

Que, mediante **Informe N° 583-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 10 de Noviembre de 2015, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración, la Décima Tercera Modificación al Plan Anual de Contrataciones, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, anexando el cuadro detallado por tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado del servicio:

N° DE LA REFERENCIA	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCESO	UNIDAD DE MEDIA	MONTO TOTAL
115	ADQUISICION DE LIBROS DE INGLES BASICO, CON CD PARA ALUMNOS DE NIVEL PRIMARIA	LP	BIENES	832,000.00

Que, mediante **Memorándum N°561-2015-CAFED/GA**, de fecha 11 de Noviembre del 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los documentos antes mencionados a fin de que se sirva emitir el Informe Legal correspondiente a la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones.

Que, mediante **Informe N° 690-2015-REGION CALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 17 de Noviembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente **APROBAR** la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del CAFED, a fin de INCLUIR, el Proceso de Selección para la Contratación del Bien, Especifica de Gasto 2.3.19.11 **LIBROS, TEXTOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS**, bajo la modalidad de Licitación Publica como parte de la actividad "**PROGRAMA DE EDUCACION BILINGÜE REGIONAL**".

Que, el Plan Anual de Contrataciones es un Instrumento de gestión logística que sirve para programar, difundir y evaluar la atención de necesidades de bienes, servicios y obras que una Entidad requiere para el cumplimiento de sus fines, los procesos de selección detallados en el referido documento se encuentran financiados y serán convocados durante el año fiscal;

Que, respecto a la necesidad de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, el artículo 8 de la Ley de Contrataciones con el Estado, contempla que **"Cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos (...)"**

Asimismo, el artículo 9°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla que, **"El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir proceso de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varié el tipo de proceso de selección (...)"**;

Que, por su parte, el punto 6.1, del numeral 6), del acápite VI), de las disposiciones específicas de la Directiva N°005-2009-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N°169-2009-OSCE/PRE, dispone que: **"El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal;**

Que, de igual manera, el punto 6.2, del numeral 6), del acápite VI), de las disposiciones específicas de la norma antes mencionada dispone que: "**Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario al que haya sido delegado para la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir los procesos, el documento que apruebe dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión. (...)**";

Que, mediante Ordenanza Regional No. 00014, de fecha 05 de noviembre de 2015, se modifica la Ordenanza Regional No. 005-2011-GRC, de fecha 25 de enero de 2011, en el extremo de ampliar la jornada escolar en el nivel primaria de 30 horas pedagógicas semanales a 35 horas pedagógicas semanales, que permitan desarrollar la enseñanza del idioma inglés en 05 horas pedagógicas lectivas semanales, quedando vigente las demás disposiciones que no se opongan a la misma.

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante la Ley N° 29775 se precisan los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutarán con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Desarrollo Educativo, y la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para el ejercicio presupuestal 2015, debiéndose incluir la siguiente información:

N° DE LA REFERENCIA	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCESO	UNIDAD DE MEDIA	MONTO TOTAL
115	ADQUISICION DE LIBROS DE INGLES BASICO CON CD PARA ALUMNOS DE NIVEL PRIMARIA	LP	BIENES	832,000.00

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, publicar la modificación del Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación.

ARTICULO 3°.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución, a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Gobierno Regional del Callao

 Lic. VERÓNICA GARCÍA TORRES
 GERENTE GENERAL DEL CAFED

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 273-2015-CAFED/GG

Callao, 11 de diciembre de 2015.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO
DEL CALLAO - CAFED**

VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 177-2015-CAFED/GG, de fecha 10 de julio de 2015; el Informe N° 046-2015-MLHM/GDE/CAFED, de la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas; el Informe N° 236-2015-GDE/CAFED, del Gerente de Desarrollo Educativo; el Memorándum N° 1100-2015-CAFED/GG, de la Gerencia General; el Informe N° 174-2015-CAFED/GPP, del Gerente de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 738-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 177-2015-CAFED, de fecha 10 de julio de 2015, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2015 del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, a través del cual se aprueba las Campañas de Publicidad para la actividad PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PREUNIVERSITARIO REGIONAL “MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO”; el mismo que busca poder ejecutar la publicidad programada por las áreas usuarias, pudiéndose modificar el mismo de acuerdo a las necesidades de la gestión;

Que, mediante Informe N° 046-2015-MLHM/GDE/CAFED, la especialista María Leocadia Huarachi Mañuico - Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED CALLAO, informó al Gerente de Desarrollo Educativo respecto a la incorporación de los Servicios de Publicidad en el Plan de Estrategia Publicitaria;

Que, mediante Informe N° 236-2015-GDE/CAFED, el Gerente de Desarrollo Educativo, hace suyo el informe de su Especialista, y a su vez, solicita a la Gerencia General que se continúe con los trámites correspondientes para que se incorpore al Plan de Estrategia Publicitaria del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 177-2015-CAFED/GG, de fecha 10 de julio de 2015, los Servicios Publicitarios para la actividad PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PREUNIVERSITARIO REGIONAL “MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO”,

Que, mediante Memorándum N° 1100-2015-CAFED/GG, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que se pronuncie respecto a la Incorporación al Plan de Estrategia Publicitaria del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 177-2015-CAFED, de fecha 10 de julio de 2015, los Servicios Publicitarios para la actividad Memorándum N° 1100-2015-CAFED/GG;

Que, mediante Informe N° 174-2015-CAFED/GPP, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la actualización del Plan de Estrategia Publicitaria 2015 del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao;

Que, mediante Informe N° 738-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede modificar el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2015** del Comité del Fondo Educativo del Callao, a efectos de incluir las campañas de difusión de la actividad PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PREUNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO", programada por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED;

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, con Ley 27613- Ley de la Participación en Rentas de Aduanas, se estableció que el Fondo Educativo se podía usar en:

- Obras de infraestructura educativa,
- Buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos, y
- Equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet.

Que, mediante Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao y, sus características a ejecutarse;

Que, mediante la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, gobierno regional y gobierno local, destinarán al rubro de la publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 2° de la citada norma, señala que se entiende por publicidad institucional, la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;

Que, el inciso a) del artículo 3 de la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal establece que: *"Bajo responsabilidad del titular del pliego, para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales"*;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el Plan de Estrategia Publicitaria 2015 del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas del CAFED- CALLAO.

Gobierno Regional del Callao
Lic. VERÓNICA GARCÍA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED